

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**
N° 715 -2023-MPSM

Tarapoto, 16 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio N° 5887-2023-CG/PC-SOO, Oficio N° 000693-2023-GC/PC, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, Memorando N° 517-2023-GM-MPSM, del 05 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, Memorando N° 8185-2023-GA/MPSM de la Gerencia de Administración, sobre la Conformación del Comité Evaluador de Documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, a través de la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, en el artículo 29 del Reglamento del Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de políticas por el Órgano Rector del Sistema;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J el Archivo General de la Nación derogó la Directiva N° 004-86-AGN/DGAI y aprobó la Directiva N° 008-2019-AGN-DDPA "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de las Entidades Públicas" el cual se encuentra a cargo del Comité Evaluador de Documentos de la entidad;

Que, El Archivo General de la Nación aprobó la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI denominada "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", proceso que consiste en la destrucción de documentos, previa autorización del Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales en el ámbito de su competencia".

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", teniendo por finalidad "establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación";

Que, en el numeral 7.3 del acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, se establece lo siguiente respecto al Comité Evaluador de Documentos:

"7.3.1 Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante, CEO) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.



7.3.2. Participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos,

7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica."

Que, la referida Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, señala en el acápite IX. Glosario de Términos, que el Comité Evaluador de Documentos es designado por la más alta autoridad institucional y es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) y brindar opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. señala que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos imparten las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"; y, que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante el Informe de Orientación de Oficio N° 5887-2023-CG/PC-SOO, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de abril del 2023, se señala que la Municipalidad Provincial de San Martín no ha conformado el Comité Evaluador de Documentos encargado de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos, situación que podría afectar la valoración documental de su acervo documentario.

Que, mediante el Oficio N° 000693-2023-GC/PC, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Provincial de San Martín que proceda a realizar las acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa indicada en el Informe de Orientación de Oficio N° 5887-2023-CG/PC-SOO.

Que, con Memorando N° 517-2023-GM-MPSM, del 05 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, dispone a la Gerencia de Administración se adopten las acciones preventivas de la situación adversa identificada.

Que, en tal sentido, es necesario designar a los miembros DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

RESUELVE:



ARTICULO 1°. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, de acuerdo al siguiente detalle:

01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
03	JEFE/GERENTE DE LA UNIDAD ORGÁNICA CUYA DOCUMENTACIÓN SERÁ EVALUADA	MIEMBRO
04	RESPONSABLE DEL ARCHIVO GENERAL	SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, al Comité Evaluador de Documentos las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA).
2. Analizar, actualizar y aprobar el inventario de series documentales elaborados por los funcionarios de las diferentes Gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín.
3. Analizar y determinar el valor de cada una de las series documentales e indicar los períodos de retención en los niveles de archivo correspondiente, sean de valor temporal o permanente.
4. Conducir el proceso de valoración documental y eliminación de documentos, emitir opinión técnica, en tanto se formule y apruebe el Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA).

ARTÍCULO 3°. - OFICIAR al ARCHIVO REGIONAL DE GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, copia de la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y acciones según corresponda.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité Evaluador de Documentos de la Municipalidad Provincial de San Martín, para las acciones de su competencia.

ARTICULO 5°. – PONER en conocimiento de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín con copia de la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Lluni Pérez Pinedo
ALCALDESA